



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0140-05-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 22 de mayo del 2025.



VISTOS:

Carta N°10-2025/ING JHCN-S.O, Carta N°09-2025/ING JHCN-S.O, Informe N°0362-2025/MDCPS-GDUR-EAYL de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°144-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°205-05-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Carta N°09-2025/ING JHCN-S.O y Carta N°10-2025/ING JHCN-S, de fecha 15 de abril del 2025, el Ing. Jose Heberth Cayle Neciosup - Supervisor de la Obra, alcanza el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) BARRIO SANTA ROSA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES" ETAPA I -CUI N°2635894**, asimismo manifiesta que la misma ha culminado el día 14 de abril del presente año; para lo cual adjunto para su trámite correspondiente en concordancia con el Art. 2028° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; por lo que **SOLICITA** la conformación del comité de recepción de la misma.

Que, mediante Informe N°0362-2025/MDCPS-GDUR-EAYL de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **SOLICITA** al Gerente Municipal la Conformación de Comité de Recepción de la Obra "Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en el (la) Barrio Santa Rosa, Distrito de Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar, Tumbes" Etapa I. Así mismo recomienda los siguientes miembros para la conformación del mencionado comité:

MIEMBROS	
ING. EDWIN ADRIAN YACILA LOMAS Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
ARQ. KENDER ANDERSSON ZAPATA LAMA Sub Gerente de Unidad Formuladora	MIEMBRO
ING. GERSON JOMAR CÓRDOVA NIÑO Sub Gerencia de Catastro Planeamiento Urbano y Rural	MIEMBRO
ING. JOSE HEBER CAYLE NECIOSUP CON CIP N°74840 - SUPERVISOR	ASESOR TECNICO

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030 1

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Unos Destinos Justos para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0140-05-2025/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe Legal N°144-2025-MDCPS-GAJ-BCCH de fecha 19 de mayo del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la conformación del Comité de recepción de la obra "Reforzamiento Estructural de Muro de Contención en el (la) Barrio Santa Rosa, Distrito de Canoas de Punta Sal, Contralmirante Villar, Tumbes" Etapa I-CUI N°2635894, esto conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2028-EF en el artículo 2028, numeral 208.1 y 208.2 y por los fundamentos antes expuestos en el presente informe.

Que, artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF, su numeral 208°, precisa:

Artículo 208-. Recepción de la obra y plazos.

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar en calidad de veedor en la recepción de la obra, la usencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como



VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino, Juntos por el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0140-05-2025/MDCPS-ALC.

consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante Informe N°205-05-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 20 de mayo del 2025, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo aprobando la Conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) BARRIO SANTA ROSA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES" ETAPA I -CUI N°2635894.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación de **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL (LA) BARRIO SANTA ROSA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" ETAPA I -CUI N°2635894**, integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS	
ING. EDWIN ADRIAN YACILA LOMAS Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
ARQ. KENDER ANDERSSON ZAPATA LAMA Sub Gerente de Unidad Formuladora	MIEMBRO
ING. GERSON JOMAR CÓRDOVA NIÑO Sub Gerencia de Catastro Planeamiento Urbano y Rural	MIEMBRO
ING. JOSE HEBER CAYLE NECIOSUP CON CIP N°74840 - SUPERVISOR	ASESOR TECNICO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de recepción de Obra designado en artículo precedente, observe los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto Supremo N°344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité conformado, y las áreas administrativas pertinentes para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030 3

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino, Justicia para el Mundo